

Memoria 2024 del defensor de la persona colegiada



La figura del Defensor de la Persona Colegiada se encuentra regulada en el artículo 82 de los Estatutos Colegiales, el cual establece:

“1. La Junta de Gobierno nombrará a un/a defensor/a de la persona colegiada, que deberá ratificar la Asamblea General, con el fin de resolver todas aquellas quejas que las personas colegiadas formulen en relación con el anormal funcionamiento de los servicios colegiales. Sus funciones son de carácter únicamente administrativo.

2. El cargo será ocupado por una persona colegiada de reconocido prestigio y más de veinticinco años de ejercicio profesional que no se encuentre en ninguna de las siguientes situaciones:

a) Estar inhabilitada o suspendida para cargos públicos por sentencia firme, mientras ésta subsista.

b) Haber sido disciplinariamente sancionada mientras no haya sido rehabilitada.

c) Ser miembro de la Junta de Gobierno o delegado/a territorial.

3. El/la defensor/a de la persona colegiada será escogido/a por un mandato de cuatro años renovables. El cargo no será retribuido.

4. Los informes que emita no tendrán carácter vinculante.

5. El/la defensor/a de la persona colegiada deberá elevar un informe o memoria anual a la Junta de Gobierno sobre sus actividades y actuaciones, del que se dará cuenta a la Asamblea General que debe reunirse durante el primer trimestre de cada año, y publicidad por medio de la página web del Colegio.”

El objetivo de este servicio es potenciar el conocimiento de la figura del Defensor de la persona colegiada entre todos los colegiados y colegiadas para canalizar las quejas de funcionamiento y mejorar los servicios que ofrece el ICAB.

Durante la asamblea general extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2024 se ratificó el nombramiento del letrado Joan Maria Xiol Quingles como defensor de la persona colegiada del ICAB.

Expedientes instados en los últimos 5 años:

Año 2020: 0

Año 2021: 1

Año 2022: 0

Año 2023: 6

Año 2024: 2

A lo largo del año 2024, se han tramitado 2 expedientes de queja ante el DEFENSOR DE LA PERSONA COLEGIADA.